

Expte. 606-HCD-2014 (0/00-11314-2013)

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Autorízase, con carácter de excepción, el uso “**Lavadero de Automotores**”, correspondiente al inmueble en calle **Castelli Nº 3025**, designado catastralmente como: **Circunscripción II, Sección C, Manzana 226x, Parcela 11**; perteneciente a la zona R1, del Código de Planeamiento Urbano.-

ARTICULO 2º: Se deja aclarado que la excepción autorizada en el ----- Artículo 1º, está condicionada a:

1. Cumplimiento de la Ordenanza 9925, que reglamenta el funcionamiento de locales destinados al lavado de vehículos.-
2. No ampliar la superficie destinada a la actividad por sobre lo estipulado en la solicitud actual.
3. Cesar toda actividad ante cualquier denuncia fundada, so pena de clausura automática.-

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su ----- cumplimiento.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE BAHIA BLANCA, A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE.

Expte. 606-HCD-2014 (0/00-11314-2013)

Bahía Blanca, 24 de Junio de 2014.

Señor
Intendente Municipal
Dr. GUSTAVO BEVILACQUA
S / D

Me es grato dirigir a Ud. la presente acompañando testimonio de la Ordenanza sancionada el diecinueve de junio pasado por este H. Cuerpo, **autorizando con carácter de excepción**, el uso “**Lavadero de Automotores**”, en el inmueble sito en la calle **Castelli 3025**.

Saludo a Ud. atentamente.